

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2017-00736**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 09 de junio de 2017, se libró mandamiento de pago a favor de **JUAN CARLOS MOLINA CORDOBA**, en contra de **JHON JAIRO ESPINEL y CARLOS ESPINEL**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Como no se logró la comparecencia de los demandados al proceso, se realizó su emplazamiento y consecuente designación de curador ad litem que los representara, quien se notificó personalmente del mandamiento de pago el 20 de febrero de 2023 según se observa al índice 05 del expediente digital, y no formuló excepciones.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
- 3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 4.- CONDENAR en costas al demandado. Señálese como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 15 Hoy 30/03/2023

JUAN CARLOS JAMES HERNÁNDEZ
Secretario

JLV